



Cooperativas especializadas en vigilancia y seguridad privada



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



ascoop
Asociación
Colombiana de Cooperativas

Presentación

Las cooperativas representan uno de los principales instrumentos para el desarrollo empresarial y social de las comunidades en Colombia y juegan un papel fundamental en el modelo asociativo solidario gracias al creciente número de organizaciones de este tipo y a la calidad de su labor en el amplio campo de acción donde se desempeñan.

Para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y para la Asociación Colombiana de Cooperativas (Ascoop) es grato presentar a los grupos organizados y a los ciudadanos de Colombia esta serie denominada **Ruta Cooperativa**, donde encontrarán información general sobre la naturaleza, condiciones y dinámicas de las cooperativas especializadas por actividad económica, como una herramienta que seguramente facilitará la promoción y creación de este tipo de organizaciones y con esto el desarrollo económico y social del país.

Con esta serie los lectores podrán tener un acercamiento y una comprensión de la operación de cooperativas ligadas a los sectores agropecuario, agroindustrial, piscícola y minero; transporte, vivienda, consumo, actividad financiera, servicios públicos, vigilancia y seguridad privada, salud, educación y administraciones públicas cooperativas.

Esperamos que esta colección sea una guía útil y una fuente de inspiración para los colombianos interesados en la economía solidaria como alternativa para la solución de sus necesidades, la búsqueda del bienestar colectivo y la equidad social.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



ascoop
Asociación
Colombiana de Cooperativas

© Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias
Colección Ruta Cooperativa
“Cooperativas especializadas
en vigilancia y seguridad privada”

Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias

Rafael Antonio González Gordillo
DIRECTOR NACIONAL

Marisol Viveros Zambrano
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN

Nicolás Hernández
DIRECTOR DE DESARROLLO DE
LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS (E)

César Alfonso Vanegas González
COORDINADOR DE COMUNICACIONES
Y CONECTIVIDAD

Elizabeth Adame Martínez
Jaime Arturo Baquero Hernández
Carol Liliana Daza Rueda
Gloria Esperanza Mancera Silva
EQUIPO DE COMUNICACIONES

Asociación Colombiana de Cooperativas - ASCOOP

María Eugenia Pérez Zea
PRESIDENTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Carlos Mario Zuluaga Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO

Tatiana Beatriz Serna Jaramillo
SUBDIRECTORA GREMIAL

Realización Editorial

Fernando Chaves Valbuena
DIRECTOR DE COMUNICACIONES

Zaira Ladino Granados
PERIODISTA

Claudia Andrea Sánchez
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

María Cristina Rueda Traslaviña
Wilson Martínez Montoya
REALIZACIÓN GRÁFICA

Orientación y Seguridad CTA
FOTOGRAFÍAS

Linotipia Martínez
PREPrensa E IMPRESIÓN

Contenido

**¿Qué son las cooperativas
especializadas en vigilancia y seguridad privada?** 4

**Algunos conceptos asociados
a la actividad económica de vigilancia y seguridad privada** 6

**Características de las cooperativas
especializadas en vigilancia y seguridad privada** 9

**Fases para la constitución
de una cooperativa** 11

**Normatividad sector cooperativo
de vigilancia y seguridad privada** 20

**Guía de buen gobierno
para las organizaciones vigiladas por la
Superintendencia de la Economía Solidaria** 23

¿Qué son las cooperativas especializadas en vigilancia y seguridad privada?

Son organizaciones sin ánimo de lucro, pertenecientes al sector de la economía solidaria, que asocian personas naturales que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa, quienes contribuyen económicamente y son aportantes directos de su capacidad de trabajo.

El objeto de este tipo de entidades es prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.



Algunos conceptos asociados a la actividad económica de vigilancia y seguridad privada



¿Qué son los servicios de vigilancia y seguridad privada?

Son el conjunto de actividades que en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, recibiendo a cambio una remuneración. (Art. 2, Decreto 356 de 1994).

Con la prestación de estos servicios se busca prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad de la vida y bienes propios o de terceros. También se persigue el suministro, fabricación, comercialización, instalación y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte.

No deben confundirse los servicios de vigilancia privada con los de Conserjería.

Se busca prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad de la vida y bienes propios o de terceros.

¿Qué es la conserjería?

Es un servicio que desarrolla labores exclusivas de aseo, mayordomía y mantenimiento de un lugar determinado.

Modalidades de vigilancia

Para ejercer las labores de vigilancia y seguridad privada, **se pueden implementar diferentes modalidades de vigilancia.** (Art. 6, Decreto 356/1994). Las modalidades son:

Vigilancia fija

Es aquella que se realiza en los lugares de acceso o porterías de establecimientos donde se presta el servicio, por ejemplo, la que se presta en el área de recepción de los edificios y conjuntos residenciales, donde los vigilantes son exclusivos de ese lugar y no realizan ningún tipo de recorridos.

Vigilancia móvil

Este tipo de vigilancia implica un desplazamiento constante de las personas que la realizan, a las cuales se les denomina “recorredores”. Se realiza en conjuntos residenciales, centros comerciales y sus alrededores.

Escolta

Es aquel tipo de vigilancia prestado para **velar por la seguridad e integridad física de personas naturales, vehículos y mercancías.**

También existen unos medios o herramientas que facilitan las labores de vigilancia.

¿Cuáles son los medios de vigilancia?

Hay una vigilancia que se realiza por **medios humanos, con o sin armas**; otra por **medios tecnológicos** como cámaras, circuitos cerrados de televisión, sensores o detectores de movimiento y alarmas; finalmente está la vigilancia con **medios caninos**, utilizada principalmente al ingreso de parqueaderos públicos y privados, aeropuertos y entidades del Estado. (Art 5, Decreto 356 de 1994).



Características de las cooperativas especializadas en vigilancia y seguridad privada

- Prestan un servicio público a cargo del Estado, el cual establece las reglas y procedimientos para la prestación del servicio.
- El ingreso y retiro de los asociados es **voluntario**.
- El número de asociados es **variable e ilimitado**.
- Realizan de modo permanente actividades de **educación solidaria**.
- **Se integran** económica y socialmente al sector solidario.
- Garantizan la **igualdad de derechos y obligaciones** de sus asociados, sin discriminación alguna por el monto de sus aportes.
- **Su patrimonio es variable e ilimitado**; no obstante, los estatutos establecerán un **monto mínimo de aportes** de los asociados, no reducibles durante la existencia de la cooperativa.
- Las **reservas sociales son irrepartibles**, al igual que el remanente.
- Tienen una **duración indefinida**.
- Promueven la **integración con otras organizaciones** de carácter solidario que tengan como fin promover el desarrollo integral del ser humano.

- Están sometidas a la **supervisión de la Superintendencia** de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Deben renovar anualmente su **inscripción ante la Cámara de Comercio** de su domicilio.
- Se acogen a la **tasa de contribución** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Las actividades que realizan son las consagradas en el **Decreto Ley 356 de 1994**.
- Solamente se pueden constituir bajo la modalidad de **cooperativas de trabajo asociado**.
- Los asociados deben ser de **nacionalidad colombiana**.
- Sus asociados son aportantes de la **capacidad de trabajo**.



- El **capital social mínimo** para su constitución es de 500 SMLMV.
- No son intermediarias laborales**.
- Crean y mantienen **puestos de trabajo sustentables** con el objetivo de generar ingresos que mejoren la calidad de vida de sus trabajadores asociados.
- Prestan sus servicios a la **comunidad** en general.
- Las relaciones entre las cooperativas de trabajo asociado y sus asociados por ser de naturaleza cooperativa y solidaria están reguladas por la **legislación cooperativa**, los estatutos, el régimen de trabajo asociado y compensaciones, por lo tanto deben ser distintas a las empresas comerciales.

Fases para la constitución de una cooperativa

Primera Fase - Etapa Previa

- Contar con un **mínimo de diez (10) asociados** fundadores.
- Proponer nombres** para la cooperativa y consultar ante la Cámara de Comercio y la Supervigilancia que otra empresa no lo tenga (homonimia). Se puede consultar a través de la página web www.rues.org.co. Es importante tener en cuenta que la razón social de las

Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada debe ir acompañada de la denominación “Cooperativa de Trabajo Asociado” o en su defecto de la sigla “CTA”.

- Elaborar **proyecto de Estatutos**, Régimen de Trabajo Asociado y de Compensaciones.
- Los asociados deben realizar el **Curso Básico en Economía Solidaria** con énfasis en Trabajo Asociado, de mínimo veinte (20) horas, el listado de entidades acreditadas se encuentra en la página web www.orgsolidarias.gov.co, siguiendo consecutivamente los vínculos: Trámites y servicios /Entidades Acreditadas.

Segunda Fase - Solicitud de Preaprobación

Los futuros asociados de la nueva cooperativa deben radicar un **acta de promesa de constitución** de la cooperativa ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, anexando:

- **Hoja de vida** de los futuros asociados y del Representante Legal.
- Copia de **cédula de ciudadanía** de los futuros asociados.
- **Certificaciones académicas** de los futuros asociados (primaria, bachillerato, profesional).

- **Certificaciones laborales** de los futuros asociados.
- Certificación del **curso de cooperativismo** con énfasis en trabajo asociado.
- Certificación firmada por contador y/o revisor fiscal de **cómo será pagado el capital social**, manifestando cuánto aporta cada asociado.
- Esta etapa culmina con la expedición del **Acto Administrativo de Preaprobación**.

Tercera Fase - Asamblea de Constitución

- **Convocar** a la asamblea de constitución.
- **Reunirse en Asamblea** y verificar quórum.
- **Nombrar** el Presidente y Secretario de la asamblea.
- Discutir y aprobar los **Estatutos y Régimen de Trabajo Asociado** y de compensaciones.
- Nombrar en propiedad los **órganos de administración** y vigilancia que son: El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia), comités y el revisor fiscal.

NOTA: El Consejo de Administración designado nombrará al representante legal o gerente de la organización, quien será el responsable de adelantar el trámite de registro ante la Cámara de Comercio y tramitar el RUT.

- Una vez concluida la reunión de Asamblea de Constitución, se levantará el **Acta de Asamblea de Constitución**, que será firmada por todos los asociados fundadores, el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Autorización de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones

Para realizar este trámite se debe radicar ante el Ministerio de Trabajo la **solicitud de autorización** de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 4588 de 2006, anexando los siguientes documentos:

- Copia del **Acta de Asamblea de Constitución** suscrita por el Presidente y el Secretario, donde conste la aprobación de los respectivos regímenes.
- Copia del **Acta del Consejo de Administración** en la que figure la elección del Representante Legal.
- **Listado de los fundadores** debidamente firmado y diligenciado con el documento de identidad y valor del aporte social.
- Copia de los **estatutos** suscritos por el Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Dos ejemplares de los **regímenes de trabajo asociado y compensaciones**.

- Certificación del **Curso Básico en Economía Solidaria** con énfasis en Trabajo Asociado.

Cuarta Fase - Registro ante la Cámara de Comercio

Para el registro de la cooperativa ante la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) es necesario presentar:

- **Acta de la Asamblea** de constitución firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea de Constitución.
- **Cartas de aceptación de los cargos de representantes** legales, miembros del consejo de administración y revisor fiscal.
- **Carta del representante legal**, donde conste que la organización ha acatado las normas especiales legales y reglamentarias que la regulan.
- **Certificación** firmada por el Representante Legal donde conste que el 100% de los **aportes sociales** suscritos fueron pagados por cada asociado.
- Formulario de **Registro Único Empresarial y Social** (RUES) de la Cámara de Comercio diligenciado. Es importante indicar el nombre de la entidad que ejerce control y vigilancia (casilla No. 12). Para el caso de las cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Formulario Adicional de **Registro con otras Entidades** diligenciado, expedido por la Cámara de Comercio.
- **Certificado del Curso Básico** de Economía Solidaria, de las personas que firman el Acta de Constitución de la cooperativa. Este curso debe ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- **Fotocopia de la cédula** del Representante Legal, los miembros del consejo de administración y el revisor fiscal; de este último también se adjunta copia de la tarjeta profesional.

NOTA: Los encargados de realizar el trámite de Registro ante la Cámara de Comercio son el Presidente y el Secretario de la Asamblea, ya sea mediante presentación personal o mediante apoderado.

Asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) en Cámara de Comercio

Para la asignación del NIT, **se inicia el proceso ante Cámara de Comercio** y se concluye en la DIAN. El NIT sirve para identificar a la organización como persona jurídica en Registro Único Tributario (RUT).

Ante la Cámara de Comercio se realiza el diligenciamiento del Pre-RUT, presentando los siguientes documentos:

- **Original y fotocopia de un recibo** de servicio público domiciliario, de la sede de la cooperativa.
- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del Representante Legal de la entidad o de la persona autorizada para realizar el trámite (éste último debe presentar un poder con facultades para realizar el trámite).
- **Formulario Pre-RUT** diligenciado.

Quinta Fase - Solicitud ante la DIAN

Para solicitar el Registro Único Tributario (RUT) y la Resolución de Facturación, si es necesario, se debe presentar ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) los siguientes documentos:

- **Certificado de Existencia** y Representación Legal (original) expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días.
- **Certificación de Cuenta Bancaria** activa a nombre de la Cooperativa, expedida por el Banco.
- Este trámite debe realizarse por el **Representante Legal** de la Cooperativa o mediante apoderado.

NOTA: Luego de la asignación definitiva del NIT, se deben inscribir ante la Cámara de Comercio los libros de actas exigidos por la ley.

Sexta Fase - Solicitud de Licencia de Funcionamiento y Control de Legalidad

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada deben solicitar ante la Supervigilancia, la **licencia de funcionamiento** y el ejercicio de **control de legalidad** para lo cual deben presentar:

- **Sede principal**, sucursales o agencias que pretendan establecer.
- **Modalidad del servicio** que pretenden ofrecer (vigilancia fija, móvil o escolta).
- **Medios** que pretenden utilizar para la prestación del servicio (con armas, sin armas, medios tecnológicos o caninos).
- **Acta de Asamblea de Constitución** de la Cooperativa debidamente firmada por los fundadores, presidente y secretario de la Asamblea, donde conste el número de identificación y los aportes pagados, equivalentes a 500 SMLMV, los cuales deben ser certificados por un contador o revisor fiscal y reposar ya en las cuentas a nombre de la entidad. Si se aportan bienes muebles o inmuebles deben estar ya a nombre de la entidad.
- **Estatutos** de la Cooperativa.
- **Régimen de trabajo**, previsión, seguridad social y compensaciones debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- **Certificado de existencia** y representación legal, vigente.
- **Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual**, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 SMLMV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el Representante Legal deberá **remitir a la Superintendencia** de Vigilancia y Seguridad Privada, los siguientes documentos:

- Certificaciones sobre afiliación del personal a un sistema de seguridad social y una Caja de Compensación Familiar.
- Copia autenticada de la resolución de aprobación del reglamento interno de trabajo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Reglamento de higiene y seguridad social debidamente autenticada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Certificados de cancelación de aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Normatividad sector
cooperativo de vigilancia y
seguridad privada**

- ◉ Constitución Política de Colombia artículo 2, que consagra la obligación del Estado de proteger a las personas en sus derechos y libertades.
- ◉ Ley 79 de 1988, a través de la cual se establece en términos generales la legislación cooperativa en Colombia.



- Ley 454 de 1998, normas generales sobre el sector solidario, en el cual se encuentran incluidas las cooperativas especializadas en vigilancia y seguridad privada.
- Decreto Ley 356 de 1994. Normas Generales de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia.
- Decreto 2187 de 2001. Desarrolla la normatividad que introdujo a la legislación colombiana el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 4588 de 2006. Reglamenta la organización y funcionamiento de las cooperativas y precoopera-

tivas de trabajo asociado, entre ellas las que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada.

- Decreto 019 de 2012, que suprime de la legislación colombiana algunos trámites exigidos por las entidades del sector público (conocido como “ley antitrámite”).

Guía de buen gobierno
para las organizaciones vigiladas por
la Superintendencia de la Economía Solidaria
 Carta Circular No. 005 de 2013



Las prácticas de buen gobierno buscan minimizar los riesgos relacionados con la toma de decisiones en una organización solidaria

Estas prácticas tienen como finalidad delimitar el funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control y sus interrelaciones, con los siguientes objetivos:

- Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de las organizaciones que conforman el sector solidario.



- Mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario.
- Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de las organizaciones del sector solidario.

Estas prácticas obedecen a lo establecido por la Ley 79 de 1988 en sus artículos: 1, numerales 3 y 4; artículo 5, num. 1 y 3; artículo 23, num. 6, y artículos 27, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 54, 56 y 60. Así mismo, la Ley 454 de 1998, artículos 3 y 4.

Las cooperativas especializadas en vigilancia y seguridad privada son organizaciones sin ánimo de lucro, pertenecientes al sector de la economía solidaria, que asocian personas naturales que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa, quienes contribuyen económicamente y son aportantes directos de su capacidad de trabajo.

El objeto de este tipo de entidades es prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

